

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, el cual correspondió por reparto. No obstante, el apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JEFFERSON VIVEROS JARAMILLO
DEMANDADOS: SANACION Y VIDA IPS S.A.S. Y OTRO
RADICADO: 7600131050202021000106-00

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 227

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que conforme el artículo 92 del Código General del Proceso, traído por esta jurisdicción por analogía del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la parte interesada podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado la parte demandada; por lo tanto, este Despacho autorizará el retiro solicitado a través de correo electrónico fechado el 01 de Marzo de 2021, por el apoderado judicial de la parte actora.

Por lo anterior este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda interpuesta por el señor **JEFFERSON VIVEROS JARAMILLO** en contra de **SANACION Y VIDA I.P.S S.A.S.** y **NUEVA EPS S.A.S.**, conforme lo expuesto en líneas precedentes.

SEGUNDO: ARCHIVAR, las presentes diligencias previas la anotación en el Sistema de Gestión Judicial **JUSTICIA SIGLO XXI**, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

H.S.C

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 20 de Abril de 2021

En Estado No. 023 se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario